Puestas dhos Sres dhos, y Vs las hubieren, no molestarán
acta Reales que en ella hecha la Regulación segun en las
Relación de dha Pana baxo la mención y Sinha
zer con un Contrario Pena de Cañada Mrd y de Dos
mill mrs p.a Cañada Camara, Solaqual Mandamos
aqual quier Sr. Ju.o no Sr.e que y sello de Rentas. Dada
En Granada a Veinte y Cinco del mes de Sept.e de mill
Setecientos Treinta y quatro años = Dn Phelype Garcia
Valdes = Dn Carlos de Aragon y Billamayor = Dn Dg.o
Borrad.
Lo Dn Manuel Sp.s de Barg.s Esc.no de Camara de la Audien
cia y Chancillería del Rey.no Pres.te la hice escrivir por
su Mandado con aquerdo de su Presidente y Oido
res = Chancillería Dn Dn Sp.s Luriaga Billabicencio
Rescontrada: Dn Sp.s Luriaga Billabicencio =
Lo que Jose Vason Dn Manuel de Benca
Juan Jesu.o de Bermudez En nombre de Andres Ber
mudez y Juan Dn.o Zurita Beneficiados de la Iglesia
de Canadejos dexa Villa p.r si y en nom.re de todos
el de Mas gremios como Mayor prueba y Sin
perjuicio de otro Dro de que para todos Usen =
Dijo que en el motibo de haverse dado p.r escrito
Pedimentos providencias, sobre de hazer y Pena
dear el Arco que tiene El pozito de ella, y dejo
Rendose hecho Calicata el pan que tendra
Cada una Fanega con atencion al Parage del
Pozito y allados, pro dijo Pan libras de pan
y hechon Pequeña de Primera blanco, y de Segunda
Tendra Veinte y Seis Mr.s y medio y Esto no obs
tante y mediante se Pase de dha Villa. En que dho
Gremio mi parte le desazierde a Veinte y Seis Mr.s
Para el pozito, por cuanto su trabajo, y de sombol
sando medio Real por Fanega, Sobre que se hizie
ron algunas deliberaciones de pocos Votos Por Razon mis
Pases a la Real Chancillería a la Villa de Granada
de donde se libraron Provision que
se cita Conque Pequero a Vs Sres Juezes Executo. na